

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

A la Fecha de Entrada en Vigor del Documento de Incorporación, estos Términos y Condiciones de Servicios Profesionales (estos "Términos y Condiciones") forman parte del Documento de Incorporación (como definido abajo en la Sección 1).

1. TÉRMINOS DEFINIDOS.

"Contrato" significa estos Términos y Condiciones, junto con el Documento de Incorporación.

"Cliente" significa la entidad que ha suscrito el Documento de Incorporación con Hyland. En el caso de que la contraparte sea un distribuidor autorizado de Hyland, se aplicará la Sección 17.10 de estos Términos y Condiciones.

"Importes en Disputa" significan los importes establecidos en cualquier factura en las que el Cliente haya notificado por escrito a Hyland, antes de la fecha de vencimiento de la factura, exponiendo las objeciones del Cliente, con un detalle razonable, a dichos importes.

"Documentación" significa: (a) en la medida en que estén disponibles, los "Archivos de Ayuda" incluidos en el Software, o (b) si no se incluyen "Archivos de Ayuda" en el Software, cualquier otra documentación publicada por Hyland, en cada caso, que esté relacionada con las características funcionales, operativas o de rendimiento del Software.

"Hyland" significa la compañía Hyland que forma parte del Documento de Incorporación.

"Documento de Incorporación" significa la Propuesta de Servicios, Hoja de Pedido u otro acuerdo o documento suscrito entre el Cliente y Hyland y dentro del cual se haga referencia o se enlace a estos Términos y Condiciones de Servicios Profesionales.

"Innovaciones" significan todos los diseños, procesos, procedimientos, métodos e innovaciones que son desarrolladas, descubiertas, concebidas o introducidas por Hyland, trabajando solo o en colaboración con otros, durante la ejecución del presente Contrato.

"Partes" significan Hyland y el Cliente y cada uno, una "Parte".

"Servicios Profesionales" significan los servicios prestados por Hyland en virtud del Documento de Incorporación.

"Acto Prohibido" significa (a) eliminación de cualquier aviso de copyright, marca comercial u otros derechos de propiedad que aparezcan durante el use del Software, de los Productos de Trabajo o de la Documentación ; (b) venta, transferencia, arrendamiento o sublicencia de cualquier Software, Productos de Trabajo o Documentación a un tercero; (c) salvo lo expresamente permitido con respecto al Software, los Productos de Trabajo, alterar o modificar el Software, los Productos de Trabajo o la Documentación; (d) realizar ingeniería inversa, desmontar, descompilar o intentar obtener el código fuente del Software, los Productos de Trabajo o la Documentación, o preparar trabajos derivados de los mismos; o (e) incumplir cualquier disposición de las Secciones 9, 13 o 14 de estos Términos y Condiciones.

"Software" significa el/los producto(s) o solución de software propiedad de Hyland para los que el Cliente ha obtenido una licencia válida de Hyland o de uno de sus distribuidores autorizados.

"Especificaciones" significan las especificaciones funcionales definitivas y finales de los Productos de Trabajo, en su caso, elaboradas por Hyland en virtud del Documento de Incorporación. Las Especificaciones deben ser consideradas Documentación, cuando se utilicen en el presente Contrato, en el caso de los Productos de Trabajo.

"Hora de Trabajo" significa los servicios de una (1) persona por un período de una (1) hora (o cualquier parte de la misma) durante el horario laboral habitual.

"Productos de Trabajo" significan todos los elementos que tengan la naturaleza de un producto de software, incluidos el código fuente, el código objeto, los *scripts* y cualquier componente o elemento de éstos, o los elementos creados utilizando las herramientas de configuración del Software, junto con todos y cada uno de los documentos de diseño asociados a los elementos que tengan la

naturaleza de un producto de software, en cada caso creados, desarrollados, descubiertos, concebidos o introducidos por Hyland, trabajando solo o en colaboración con otros, en la prestación de los servicios previstos en el presente Contrato. Si es aplicable, los Productos de Trabajo incluirán cualquier plantilla preconfigurada o *VBScripts* que hayan sido o puedan ser creados o proporcionados de otro modo por Hyland al Cliente como parte de la configuración del módulo de captura avanzada del Software.

2. CUMPLIMIENTO. Hyland prestará los Servicios Profesionales descritos en el presente Contrato en el momento y según el cronograma establecidos en el presente Contrato o según lo acordado mutuamente por las Partes por escrito. Si se produjera algún retraso en la prestación de los Servicios Profesionales únicamente como consecuencia de cualquier información incorrecta, suposición incorrecta o incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones en relación con el presente Contrato, podrá ampliarse el calendario de ejecución del proyecto aplicable. Hyland no tendrá responsabilidad alguna por los costes o gastos derivados de dichos retrasos. En caso de que no se cumpla algún hito establecido en el presente Contrato debido a un retraso causado exclusivamente por Hyland, y siempre que dicha causa no sea un caso de fuerza mayor, Hyland se compromete, sin cargo adicional para el Cliente, a destinar los recursos y el personal adicionales que sean necesarios para garantizar que dicho retraso no provoque el retraso de hitos posteriores o la finalización de los Servicios Profesionales. Las Partes acuerdan que los Servicios Profesionales o cualesquiera Productos de Trabajo descritos en el Documento de Incorporación que hayan sido realizados o desarrollados, en su totalidad o en parte, por Hyland antes de la ejecución de este Contrato, estarán cubiertos por todos los términos y condiciones de este Contrato.

3. CAMBIOS AL DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN. Hyland o el Cliente podrán, en cualquier momento, solicitar razonablemente una modificación al Documento de Incorporación. Cualquier cambio que las Partes acepten mutuamente (en adelante "Cambio") se establecerá por un escrito preparado por Hyland y firmada por ambas Partes, que haga referencia específica al Documento de Incorporación. En caso de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo mutuo sobre un Cambio propuesto o una orden de cambio propuesta, y dicho Cambio propuesto se refiera a un componente material del proyecto objeto del Documento de Incorporación, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato previa notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

4.1 Asistencia y obligaciones. El Cliente acepta que cooperará con Hyland y le prestará asistencia en la prestación de los Servicios Profesionales en virtud del presente Contrato, proporcionará los recursos especificados en el presente Contrato y realizará o cumplirá todas las obligaciones que el Cliente deba realizar o cumplir en virtud de los términos del presente Contrato. Durante cualquier periodo en el que Hyland preste servicios en virtud del presente, el Cliente proporcionará al equipo de proyecto de Hyland acceso local (in situ) y remoto (fuera de las instalaciones) independiente mediante el uso de conexiones seguras, como una conexión de red, una conexión VPN u otros métodos similares, y cuentas de usuario dedicadas con los privilegios adecuados al Software, hardware o máquinas virtuales aplicables asignados al sistema de Software aplicable. Se concederá acceso remoto y local para todos los entornos aprovisionados, incluida la producción. El Cliente reconoce que, si no presta asistencia o no realiza o cumple sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, la capacidad de Hyland para prestar los Servicios Profesionales, cumplir el calendario de rendimiento establecido en el presente Contrato y mantener las tarifas de servicios razonablemente en línea con cualquier estimación realizada en el presente Contrato puede verse afectada negativamente.

4.2 Derechos de Software de Terceros. A pesar de cualquier condición contraria, si el Cliente solicita a Hyland que preste Servicios Profesionales en o con respecto a cualquier software de terceros, el Cliente declara y garantiza a Hyland que el Cliente tiene todos los derechos necesarios para permitir que Hyland lo haga.

4.3 Protección de los Sistemas del Cliente. EXCEPTO EN LO RELATIVO A UNA SOLUCIÓN DE ALOJAMIENTO POR HYLAND, EL CLIENTE ENTIENDE QUE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA AISLAR Y REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD O ARCHIVAR DE OTRO MODO SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, INCLUIDOS SUS PROGRAMAS INFORMÁTICOS, DATOS Y ARCHIVOS.

4.4 Entorno de Trabajo Seguro. El Cliente será responsable y se asegurará de que, mientras los empleados, agentes o subcontratistas de Hyland se encuentren en las instalaciones del Cliente, se tomen todas las precauciones legales y adecuadas en materia de salud y seguridad y estén plenamente operativas para proteger a dichas personas.

5. TARIFAS DE SERVICIOS. Salvo que se estipule lo contrario en el Documento de Incorporación: (a) Hyland cobrará al Cliente las tarifas de servicios por los Servicios Profesionales al precio de lista estándar de Hyland vigente en ese momento para los Servicios

Profesionales aplicables y (b) Hyland facturará al Cliente las tarifas por los Servicios Profesionales mensualmente, a mes vencido, en función del número de Horas de trabajo necesarias para completar el proyecto y las tarifas por hora aplicables, y el Cliente abonará todos los importes de las facturas (salvo los Importes en Disputa) en su totalidad en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la factura. Cualquier estimación de las tarifas o de las Horas de Trabajo necesarias para completar el proyecto son aproximaciones del importe previsto de las tarifas y del tiempo necesario para completar el proyecto. El número real de Horas de Trabajo puede variar.

6. VIAJES Y GASTOS. El Cliente será responsable de pagar o reembolsar a Hyland todos los costes y gastos de bolsillo razonables en los que incurra Hyland en relación con la prestación de Servicios Profesionales en virtud del presente Contrato (incluidos las tarifas y gastos relativos a viajes, comidas, alojamiento y requisitos de registro de proveedores terceros) de conformidad con la política interna aplicable de Hyland para el reembolso de costes y gastos a sus empleados. Salvo que se estipule lo contrario en el Documento de Incorporación, Hyland facturará al Cliente todos los costes y gastos reembolsables mensualmente, a mes vencido; y el Cliente pagará en su totalidad cada una de las facturas emitidas en virtud del presente Contrato en un plazo neto de treinta (30) días a partir de la fecha en que Hyland emita dicha factura.

7. DETERMINADOS RECURSOS EN CASO DE IMPAGO O RETRASO EN EL PAGO. A elección de Hyland, que podrá ejercer mediante notificación por escrito al Cliente, cualquier importe vencido (salvo los Importes en Disputa) devengarán intereses a un tipo del uno y medio por ciento (1,5%) mensual (o, si es inferior, el tipo máximo legalmente exigible) desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que dichos importes vencidos y los intereses devengados se abonen en su totalidad. En caso de (a) incumplimiento por parte del Cliente en el pago de cualquier importe (salvo los Importes en Disputa) , cuyo incumplimiento continúe sin subsanarse durante al menos treinta (30) días naturales después de la fecha de vencimiento de dicho pago o (b) incapacidad de las Partes para resolver una disputa relacionada con un Importe en Disputa en un plazo de sesenta (60) días (o cualquier otro período acordado mutuamente, por escrito, por las Partes) tras la recepción por parte de Hyland de una notificación por escrito del Cliente en la que se impugne puntualmente el pago de dichos importes, Hyland tendrá derecho a suspender o cesar la prestación de cualquier Servicio Profesional el presente Contrato a menos que se haya subsanado dicho incumplimiento o se haya resuelto dicha disputa.

8. IMPUESTOS Y CARGAS GUBERNAMENTALES. Todos los pagos realizados en virtud del presente Contrato excluyen todos los impuestos y cargos gubernamentales aplicables (como aranceles), todos los cuales correrán a cargo del Cliente (salvo los impuestos sobre los ingresos de Hyland). En caso de que el Cliente esté obligado por ley a retener impuestos, el Cliente acepta proporcionar a Hyland todos los recibos y la documentación necesarios que justifiquen dicho pago. Si Hyland está obligado por ley a remitir cualquier impuesto o carga gubernamental en nombre o por cuenta del Cliente, el Cliente acepta reembolsar a Hyland en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que Hyland notifique al Cliente por escrito dicha remisión. El Cliente acepta proporcionar a Hyland certificados válidos de exención de impuestos antes de cualquier envío que Hyland deba realizar en nombre o por cuenta del Cliente, cuando dichos certificados sean aplicables.

9. PRODUCTOS DE TRABAJO.

9.1 Propiedad. EL PRESENTE CONTRATO NO ES UN CONTRATO DE TRABAJO POR ENCARGO. Hyland o sus proveedores conservan, con carácter exclusivo, para sí o para ellos, todos los derechos, títulos e intereses sobre cualquier propiedad intelectual desarrollada, descubierta, concebida o introducida por Hyland durante la ejecución del presente Contrato, incluidas, entre otras, todas las patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor, marcas comerciales, otros derechos de propiedad intelectual y derechos de información confidencial y de propiedad sobre cualquier Producto de Trabajo, Innovación o Documentación, o relacionados con ellos. El Software, la Documentación y los Productos de Trabajo están protegidos por leyes de derechos de autor y tratados internacionales sobre derechos de autor, así como por otras leyes y tratados sobre propiedad intelectual. No se transfiere al Cliente ningún derecho de propiedad sobre el Software, las Innovaciones o los Productos de Trabajo. El Cliente acepta que nada de lo dispuesto en el presente Contrato o en los documentos asociados le otorga derecho, titularidad o interés alguno sobre el Software, la Documentación o los Productos de Trabajo, salvo los derechos expresos limitados que se conceden en el presente Contrato.

9.2 Licencia de los Productos de Trabajo. Hyland concede al Cliente una licencia limitada, no exclusiva y no transferible para utilizar los Productos de Trabajo únicamente en relación con el uso autorizado por parte del Cliente del Software o de otros productos o servicios de Hyland (conjuntamente, "Producto Principal de Hyland") con los que Hyland haya entregado dicho Producto de Trabajo para su uso por parte del Cliente. El Cliente no podrá: (a) realizar ni autorizar la realización de copias de ningún Producto de Trabajo; (b) eliminar ningún aviso de Hyland en los Productos de Trabajo; (c) vender, transferir, alquilar, contrato de leasing, tiempo compartido o sublicenciar los Productos de Trabajo a terceros; o (d) desensamblar, descompilar, realizar ingeniería inversa o intentar obtener el código fuente de

cualquier Producto de Trabajo por cualquier motivo. Asimismo, el Cliente acepta que, en relación con cualquier uso de los Productos de Trabajo por parte del Cliente, los Productos de Trabajo no se copiarán ni instalarán en servidores adicionales a menos que el Cliente haya adquirido una licencia para ello. Se aplicarán a los Productos de Trabajo todas las restricciones de uso del Producto Principal de Hyland, incluidas, entre otras, las restricciones a la exportación y las disposiciones relativas al Usuario final del Gobierno de EE. UU. en virtud de los términos del acuerdo de licencia en virtud del cual el Cliente recibió el derecho a utilizar el Software con el que se utilizarán los Productos de Trabajo. Si la licencia del Producto Principal de Hyland con la que Hyland entregó dicho Producto de Trabajo para su uso por parte del Cliente finaliza, el derecho del Cliente a utilizar el Producto de Trabajo aplicable también finalizará. Todos los derechos y obligaciones posteriores a la finalización con respecto al Producto Principal de Hyland aplicable también se aplicarán al Producto de Trabajo.

9.3 Modificación de Productos de Trabajo.

(a) *Forma de los Productos de Trabajo entregados.* La forma en la que Hyland entregue los Productos de Trabajo será determinada por Hyland en función del propósito y la funcionalidad del Producto de Trabajo.

(b) *Productos de Trabajo de Configuración.* Si Hyland entrega un Producto de Trabajo: (a) en forma de (i) código fuente compilado por las herramientas del Software en lenguaje de máquina; o (ii) un script; o (b) creado utilizando las herramientas de configuración del Software (un "Producto de Trabajo de Configuración"), Hyland concede al Cliente el derecho limitado a modificar el Producto de Trabajo de Configuración, siempre que dicho Producto de Trabajo de Configuración modificado se utilice únicamente de conformidad con los términos de la licencia limitada para dicho Producto de Trabajo concedida en virtud de la presente Sección.

(c) *Productos de Trabajo Independientes.* Si Hyland entrega un Producto de Trabajo que no es un Producto de Trabajo de Configuración (un "Producto de Trabajo Independiente"), el Cliente no podrá alterar ni modificar dicho Producto de Trabajo Independiente, salvo que se indique lo contrario en la última frase de este párrafo. Si Hyland entrega un Producto de Trabajo Independiente y el Cliente desea obtener el derecho a modificarlo, las Partes podrán acordar mutuamente que Hyland entregue al Cliente una copia del formato del Producto de Trabajo Independiente que sea necesaria para que el Cliente pueda completar sus modificaciones, siempre y cuando el Cliente realice a Hyland el previo pago de cualquier tarifas adicionales por Servicios Profesionales que Hyland pueda cobrar por preparar y entregar dicho formato. En tal caso, Hyland concede al Cliente el derecho a modificar y, si fuera necesario, compilar el formato entregado del Producto de Trabajo Independiente, siempre que dicho Producto de Trabajo Independiente modificado se utilice únicamente de conformidad con los términos de la licencia limitada de dicho Producto de Trabajo concedida en virtud de la presente Sección.

9.4 Indemnización por Infracción de los Productos de Trabajo. Hyland acepta indemnizar al Cliente por cualquier responsabilidad y gasto, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados o relacionados con cualquier reclamación, acción o procedimiento de terceros iniciado contra el Cliente basado en cualquier infracción o apropiación indebida por parte de los Productos de Trabajo de cualquier patente, derecho de autor registrado o marca comercial registrada de un tercero, siempre que Hyland: (i) sea notificado rápidamente después de que el Cliente reciba la notificación de dicha reclamación; (ii) sea el único encargado de la defensa y de las negociaciones para llegar a un acuerdo con respecto a dicha reclamación, siempre que Hyland no llegue a un acuerdo con respecto a dicha reclamación sin el consentimiento previo por escrito del Cliente si dicho acuerdo contiene una estipulación o admisión o reconocimiento de cualquier responsabilidad o acto ilícito por parte del Cliente o requiere de otro modo un pago por parte del Cliente; (iii) reciba la cooperación razonable del Cliente en la defensa o resolución de dicha reclamación; y (iv) tenga derecho, en caso de que se produzca o sea probable (en opinión de Hyland) que se produzca una infracción o apropiación indebida, a obtener para el Cliente el derecho a seguir utilizando los Productos de Trabajo o a sustituir las partes pertinentes de los Productos de Trabajo por otras partes equivalentes que no supongan una infracción.

(a) *Retirada y reembolso.* Si Hyland no puede llevar a cabo ninguna de las opciones establecidas en la Sección 9.4(iv), Hyland retirará la parte infractora de los Productos de Trabajo y reembolsará al Cliente las tarifas de servicios abonadas, en su caso, por el Cliente en relación únicamente con la creación e implementación de los Productos de Trabajo infractores en virtud del presente Contrato.

(b) *Exclusiones.* Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, Hyland no tendrá obligación alguna ante el Cliente de defender o satisfacer ninguna reclamación presentada contra el Cliente y descrita de otro modo en la Sección 9.4 que surja de: (i) el Cliente utilizó los Productos de Trabajo por parte del Cliente de forma expresamente no permitida por el presente Contrato; (ii) la combinación de los Productos de Trabajo con cualquier producto no suministrado por Hyland al Cliente; (iii) la modificación o adición

de los Productos de Trabajo por parte de otro que no sea Hyland o cualquiera de sus distribuidores autorizados contratados específicamente por Hyland para proporcionar dicha modificación o adición; o (iv) los métodos, procesos, información o datos empresariales del Cliente.

(c) ESTA SECCIÓN 9.4 ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE HYLAND Y EL RECURSO ÚNICO Y EXCLUSIVO DEL CLIENTE CON RESPECTO A CUALQUIER SUPUESTA INFRACCIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE PROPIEDAD INTELECTUAL O PROPIEDAD INTELECTUAL POR LOS PRODUCTOS DE TRABAJO.

10. GARANTÍA LIMITADA PARA SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TRABAJO.

10.1 Garantía Limitada para los Servicios Profesionales. Durante un periodo de sesenta (60) días a partir de la fecha de finalización de los Servicios Profesionales, Hyland garantiza al Cliente que dichos Servicios Profesionales se han prestado de forma correcta y profesional y sustancialmente de acuerdo con los estándares del sector. Esta garantía excluye específicamente los problemas de rendimiento causados por datos o procedimientos incorrectos utilizados o proporcionados por el Cliente o un tercero, o por fallos del Cliente para realizar y cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

10.2 Garantía limitada de los Productos de Trabajo. Durante un periodo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que Hyland haya entregado al Cliente un Producto de Trabajo terminado, Hyland garantiza al Cliente que dicho Producto de Trabajo, cuando se instale y utilice correctamente, funcionará en todos los aspectos materiales tal y como se describe en las Especificaciones. Los términos de esta garantía no se aplicarán a, y Hyland no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier no conformidad relacionada con, cualquier Producto de Trabajo que haya sido (a) modificado o añadido por el Cliente o un tercero, (b) utilizado en combinación con equipos o software distintos de los que se ajustan a las Especificaciones, o (c) mal utilizado o abusado.

10.3 Recurso. La única obligación de Hyland, y el único y exclusivo recurso del Cliente en caso de no conformidad con las garantías limitadas expresas de las Secciones 10.1 y 10.2 serán los siguientes: siempre que, dentro del periodo aplicable de sesenta (60) días, el Cliente notifique por escrito a Hyland la no conformidad, Hyland realizará todos los esfuerzos razonables para volver a prestar los servicios no conformes en un intento de corregir la(s) no conformidad(es) o, en el caso de un Producto de Trabajo, reparar o sustituir el Producto de Trabajo no conforme, lo que puede incluir la entrega de una solución comercialmente razonable para subsanar la no conformidad. Si Hyland no puede corregir dicha(s) disconformidad(es) tras un periodo de tiempo razonable o determina que la reparación o sustitución del Producto de Trabajo no es comercialmente razonable, el único y exclusivo recurso del Cliente será rescindir el presente Contrato, en cuyo caso Hyland reembolsará al Cliente la parte de las tarifas de servicios en virtud del presente Contrato relacionados directamente con dichos Servicios Profesionales disconformes o con la creación e implementación del Producto de Trabajo disconforme, en cualquier caso abonados antes de dicha rescisión.

10.4 Exclusión de garantías. SALVO EN LOS CASOS INDICADOS ANTERIORMENTE, HYLAND Y SUS PROVEEDORES NO OFRECEN NINGUNA GARANTÍA NI DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS DE TRABAJO, LAS INNOVACIONES, LA INFORMACIÓN O LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. HYLAND Y SUS PROVEEDORES RECHAZAN Y EXCLUYEN CUALQUIER OTRA GARANTÍA EXPRESA, IMPLÍCITA Y LEGAL, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS CONTRA INFRACCIONES, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN E IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO, Y LAS GARANTÍAS QUE PUEDAN SURGIR O CONSIDERARSE SURGIDAS DE CUALQUIER CURSO DE EJECUCIÓN, CURSO DE NEGOCIACIÓN O USO COMERCIAL. HYLAND Y SUS PROVEEDORES NO GARANTIZAN QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES O LOS PRODUCTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL CLIENTE O ESTÉN EXENTOS DE DEFECTOS O ERRORES, NI QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE O DE LOS PRODUCTOS DE TRABAJO PROPORCIONADOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SEA ININTERRUMPIDO. SALVO QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, HYLAND NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA CON RESPECTO AL HARDWARE, FIRMWARE, SOFTWARE O SERVICIOS DE TERCEROS.

11. RESCISIÓN.

11.1 En General. Salvo que se indique lo contrario en un Documento de Incorporación, o las partes acuerden lo contrario por escrito, el Cliente o Hyland podrán rescindir el presente Contrato, por cualquier motivo, previa notificación por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días.

11.2 Por Cualquiera de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en su totalidad, con efecto inmediato previa notificación por escrito a la otra Parte, si la otra Parte ha incumplido una disposición sustancial del presente Contrato y no ha

subsano el incumplimiento en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la notificación por escrito del incumplimiento enviada por la Parte que no ha incumplido; no obstante, Hyland no estará obligado a dar al Cliente ninguna oportunidad de subsanar ningún incumplimiento en el caso de cualquier Acto Prohibido, todos los cuales se consideran, a todos los efectos, disposiciones sustanciales del presente Contrato.

11.3 Rescisión del Presente Contrato. En caso de rescisión del presente Contrato, el Cliente acepta compensar a Hyland por todos los Servicios Profesionales ya prestados antes de la fecha de rescisión, incluida ésta, salvo en la medida que Hyland haya incumplido sus obligaciones de prestar dichos Servicios Profesionales y dicho incumplimiento sea la causa de la rescisión.

11.4 Efectos de la Rescisión. En caso de rescisión del presente Contrato en su totalidad (a menos que sea alegada por Hyland debido al incumplimiento del Cliente), la licencia del Cliente para utilizar los Productos de Trabajo previstos en el presente Contrato seguirá vigente de acuerdo con los términos previstos.

12. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

12.1 NINGUNA DE LAS PARTES NI NINGUNA DE SUS FILIALES (Y EN EL CASO DE HYLAND, SUS PROVEEDORES) SERÁ RESPONSABLE, YA SEA POR CONTRATO, OMISIÓN O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL, DE NINGÚN DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE, NI DE NINGUNA PÉRDIDA DE INGRESOS, BUEN NOMBRE, AHORROS O BENEFICIOS (EXCLUIDOS LAS TARIFAS DEBIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO), PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O PROGRAMAS, COSTES DE SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LA COBERTURA, O DAÑOS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, INCLUSO SI SE AVISA DE LA POSIBILIDAD DE DICHOS DAÑOS, PÉRDIDAS, GASTOS O COSTES.

12.2 LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y ACUMULATIVA DE HYLAND (INCLUIDOS SUS FILIALES Y PROVEEDORES) DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA, O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL) NO SUPERARÁ EN NINGÚN CASO LOS IMPORTES TOTALES PAGADOS REALMENTE A HYLAND POR EL CLIENTE (MENOS CUALQUIER REEMBOLSO O CRÉDITO) POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL PRIMER EVENTO QUE DÉ LUGAR A DICHA RECLAMACIÓN. CON RESPECTO A CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO PROFESIONAL PROPORCIONADO AL CLIENTE DE FORMA GRATUITA (COMO SOFTWARE O SERVICIOS DE EVALUACIÓN), NI HYLAND NI NINGUNA DE SUS FILIALES O PROVEEDORES SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS.

13. EXPORTACIÓN. El Software, los Productos de Trabajo o la Documentación suministrados en virtud del presente Contrato están sujetos a las leyes de control de exportaciones de los Estados Unidos y otras jurisdicciones. El Cliente se compromete a cumplir plenamente todas las leyes pertinentes de control de las exportaciones, incluidos los reglamentos del Departamento de Comercio de los Estados Unidos y todas las leyes de control de las exportaciones de los Estados Unidos, incluidos, entre otros, los Regulaciones de Administración de Exportaciones (EAR) del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, para garantizar que el Software, los Productos de Trabajo o la Documentación no se exporten infringiendo la legislación de los Estados Unidos de América o las leyes y regulaciones de otras jurisdicciones. El Cliente acepta que no exportará ni reexportará el Software, los Productos de Trabajo o la Documentación a ninguna organización o nacional de los territorios con embargo de los Estados Unidos de América de Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudán, Siria o cualquier otro territorio o nación con respecto a los cuales el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, la U.E. y/o cualquier otro Estado nacional mantengan algún programa de sanciones por actividades comerciales. El Cliente no utilizará el Software, los Productos de Trabajo ni la Documentación para ningún uso prohibido en virtud de las leyes y normativas aplicables de los Estados Unidos de América y otras jurisdicciones, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier aplicación relacionada con, o con fines asociados a, la guerra nuclear, química o biológica, la tecnología de misiles (incluidos los vehículos aéreos no tripulados), la aplicación militar o cualquier otro uso prohibido o restringido en virtud de la Normativa de Administración de Exportaciones de los Estados Unidos de América (EAR) o cualquier otra ley, norma o regulación pertinente de los Estados Unidos de América y otras jurisdicciones.

14. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

14.1 La "Información Confidencial" será aquella información que esté marcada como "Privada" o "Confidencial", que sea conocida por el destinatario como confidencial o que su naturaleza sea habitualmente sea confidencial entre partes comerciales, salvo lo dispuesto en la

siguiente frase. La Información Confidencial no incluirá información que (a) sea o pase a ser generalmente conocida por el público sin incumplimiento del presente Contrato por parte del destinatario, o (b) el destinatario demuestre que ha estado en su posesión antes de su divulgación por la parte divulgadora, o (c) el destinatario reciba de un tercero que no esté sujeto, a conocimiento del destinatario, a restricciones, obligaciones o deberes de no divulgación a la parte divulgadora, o (d) el destinatario demuestre que ha sido desarrollada de forma independiente por el destinatario sin referencia o uso de la información de la parte divulgadora.

14.2 Cada una de las partes acuerda que, con respecto a la Información Confidencial de la otra Parte, o de sus filiales, dicha Parte, como receptora, utilizará el mismo grado de cuidado para proteger su propia Información Confidencial, pero en ningún caso menos que el cuidado razonable, y no utilizará ni revelará a terceros dicha Información Confidencial, salvo en la medida en que lo exija la ley o una orden judicial, o según lo dispuesto en el presente Contrato. El Cliente se compromete a tomar las medidas razonables para proteger todos los Productos de Trabajo e Innovaciones, así como cualquier Documentación relacionada, entregados por el Hyland al Cliente en virtud del Contrato frente a copias o usos no autorizados. Cada una de las Partes será responsable de cualquier incumplimiento de esta Sección 14 cometido por cualquiera de sus empleados, agentes, consultores, contratistas o representantes.

14.3 Las Partes reconocen que un recurso legal por incumplimiento de las disposiciones del presente Contrato relativas a la Información Confidencial y a los derechos de propiedad intelectual no será adecuado para la protección de la parte perjudicada y, en consecuencia, la parte perjudicada tendrá derecho a solicitar, además de cualquier otra reparación y recurso a su disposición, un cumplimiento específico o medidas cautelares para hacer cumplir las disposiciones del presente Contrato.

15. NO CAPTACIÓN; NO CONTRATACIÓN. Véase el Anexo A adjunto.

16. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES. Si Hyland es una de las compañías de Hyland que se indican a continuación, se aplicarán los términos y condiciones adicionales o alternativos establecidos en el Anexo de términos adicionales aplicable que se indica a continuación:

Compañía de Hyland	Anexo de Términos Adicionales
Hyland Colombia S.A.S.	Anexo C
Hyland Mexico S. de R.L. de C.V.	Anexo D
Hyland Software, Inc., si el Cliente se localiza en Perú	Anexo E

17. CONDICIONES GENERALES.

17.1. Fuerza Mayor. Ningún incumplimiento, retraso o falta de cumplimiento de cualquier obligación de una Parte (excepto el pago de dinero) constituirá un incumplimiento o violación en la medida en que dicho incumplimiento, retraso o falta de cumplimiento surja de una causa, existente o futura, fuera del control (incluyendo, pero no limitado a: acción o inacción de la autoridad gubernamental, civil o militar; incendio; huelga, cierre patronal u otro conflicto laboral; inundación; guerra; disturbios; robo; terremoto; desastre natural o caso fortuito; emergencias nacionales; indisponibilidad de materiales o servicios públicos; sabotaje; virus; o acto, negligencia o incumplimiento de la otra Parte) y sin negligencia o dolo de la Parte a la que se imputa el incumplimiento, retraso o incumplimiento. Cualquiera de las Partes que desee invocar alguna de las causas anteriores como excusa para el incumplimiento, la demora o el retraso en el cumplimiento deberá, cuando surja la causa, notificar a la otra Parte sin demora y por escrito los hechos que constituyen dicha causa; y, cuando la causa deje de existir, notificar este hecho sin demora a la otra Parte. La presente Sección 17.1 no limitará en modo alguno el derecho de cualquiera de las Partes a reclamar a terceros por los daños sufridos debido a dichas causas. Si cualquier fecha de cumplimiento en virtud del presente Contrato se pospone o prorroga de conformidad con la presente Sección 17.1 durante más de noventa (90) días naturales, la otra Parte, mediante notificación por escrito entregada durante el aplazamiento o la prórroga, y al menos treinta (30) días antes de la fecha efectiva de rescisión, podrá rescindir el presente Contrato.

17.2. Ley aplicable; Jurisdicción. Véase el Anexo B adjunto.

17.3 Efecto Vinculante; Cesiones. El presente Contrato será vinculante y adaptará en beneficio de las Partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o sublicenciar la totalidad o parte del presente Contrato o sus derechos u obligaciones en virtud del mismo, en su totalidad o en parte, a cualquier otra persona o entidad sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; siempre que dicho consentimiento no sea denegado injustificadamente en el caso de

cualquier cesión o transferencia por una Parte del presente Contrato en su totalidad a la entidad superviviente de una fusión o consolidación o a cualquier comprador de sustancialmente todos los activos de dicha Parte que asuma por escrito todas las obligaciones y deberes de dicha Parte en virtud del presente Contrato. Cualquier cesión realizada sin cumplir las disposiciones de esta Sección será nula y sin efecto. No obstante cualquier disposición en contrario, Hyland puede ceder este Contrato a cualquier filial de Hyland sin el consentimiento de la otra parte mediante notificación por escrito a la otra parte. El Cliente reconoce que Hyland y/o cualquiera de sus filiales puede cumplir cualquiera de las obligaciones de Hyland contempladas en el presente Contrato.

17.4 Subcontratación. Hyland podrá subcontratar la totalidad o parte de los Servicios Profesionales, siempre que Hyland siga siendo responsable ante el Cliente de la prestación de los servicios subcontratados.

17.5 Contratista Independiente. Las Partes reconocen que Hyland es un contratista independiente y que será responsable de sus obligaciones como empleador de las personas que presten los Servicios Profesionales.

17.6 Terceros. Nada de lo aquí expresado o implícito pretende o deberá interpretarse para conferir o dar a cualquier persona o entidad, distinta de las Partes, ningún derecho o recurso en virtud del presente Contrato; sin embargo, los terceros proveedores de productos de software incluidos con el Software son terceros beneficiarios del presente Contrato en la medida en que se aplique a sus respectivos productos de software.

17.7 Integración. El presente Contrato, incluido cualquier exhibit, anexo o acuerdo adjunto al presente Contrato o al que se haga referencia en el mismo, establece la totalidad del acuerdo y entendimiento de las Partes en relación con el objeto de este y sustituye todos los acuerdos, negociaciones y discusiones anteriores entre ellas sobre el mismo objeto. Cualquier otro término que varíe o se añada a los términos de este Contrato, ya sea contenido en cualquier orden de compra u otra comunicación electrónica, escrita u oral hecha de una Parte a la otra, es rechazado y será nulo y sin fuerza o efecto a menos que se incluya en una enmienda escrita firmada mutuamente por las Partes. En la medida en que exista un conflicto entre estas Condiciones Generales y el Documento de Incorporación, prevalecerán los términos de estas Condiciones Generales.

17.8 Divisibilidad. Si alguna disposición del presente Contrato es considerada inaplicable o inválida por una autoridad competente, dicha inaplicabilidad o invalidez no hará que el presente Contrato sea inaplicable o inválido en su totalidad y, en tal caso, dicha disposición se modificará e interpretará de forma que cumpla de la mejor manera posible los objetivos de dicha disposición inaplicable o inválida dentro de los límites de la legislación aplicable o de las decisiones judiciales aplicables.

17.9 Políticas Corporativas. Hyland reconoce que el Cliente mantiene políticas corporativas que se aplican a las personas que prestarán servicios utilizando las instalaciones o el sistema del Cliente (colectivamente, las "Políticas Corporativas"). Al prestar Servicios Profesionales en virtud de este Contrato, Hyland realizará esfuerzos razonables para cumplir con las Políticas Corporativas en la medida en que dichas Políticas Corporativas sean aplicables a la prestación de dichos Servicios Profesionales, no entren en conflicto con el Contrato ni con ningún otro acuerdo relacionado vigente entre Hyland y el Cliente y se hayan facilitado a Hyland con una antelación razonable a la contratación de los Servicios Profesionales. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en dichas Políticas Corporativas, si un recurso de Hyland incumple las Políticas Corporativas y dicho incumplimiento no constituye de otro modo un incumplimiento de este Contrato, el Cliente reconoce y acepta que Hyland no habrá incumplido el contrato ni será responsable de otro modo por daños y perjuicios, y como único recurso del Cliente, el Cliente podrá retirar inmediatamente de sus instalaciones el/los recurso(s) individual(es) responsable(s) del incumplimiento y exigir que dicho(s) recurso(s) individual(es) no realice(n) más Servicios Profesionales para el Cliente.

17.10 Distribuidor Autorizado. En la medida en que el Cliente sea un distribuidor autorizado de Hyland, el Documento de Incorporación haya sido suscrito por el Cliente en beneficio de un usuario final (un "Usuario Final"), y dicho Usuario Final no haya suscrito previamente un contrato independiente con Hyland que rija los Servicios Profesionales prestados en virtud del Documento de Incorporación, se aplicarán los términos de esta Sección.

El Cliente y Hyland reconocen y acuerdan que Hyland presta Servicios profesionales al Cliente en beneficio del Usuario final; por lo tanto, el Cliente (a) declara y garantiza que ha suscrito un contrato vinculante con el Usuario final en relación con el proyecto, en virtud del cual se permite al Cliente contratar a Hyland como subcontratista para prestar los Servicios profesionales contemplados en el presente Contrato; (b) acuerda que la licencia de los Productos de trabajo de la Sección 9. 2 será sublicenciada por el Cliente al Usuario Final, sujeta a las restricciones establecidas en la misma y que, aparte del derecho a sublicenciar los Productos de Trabajo, la licencia de los

Productos de Trabajo no se extiende al Cliente; y (c) acepta que hará que el Usuario Final cumpla las disposiciones de este Contrato que son vinculantes para el Cliente como si el Usuario Final fuera una Parte, incluyendo facilitar la cooperación del Usuario Final según lo solicitado por Hyland para proporcionar los Servicios Profesionales y hacer que el Usuario Final cumpla las restricciones y limitaciones contenidas en el presente documento. Además, el Cliente acepta que será responsable del cumplimiento de este Contrato por parte del Usuario final y acepta expresamente indemnizar a Hyland por todas las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, daños y costes, incluidos los honorarios razonables de abogados y las costas judiciales, sufridos o incurridos por Hyland derivados de cualquier incumplimiento por parte del Usuario final de cualquiera de las disposiciones de este Contrato.

17. 11 El Idioma que Controla. Hyland puede poner a disposición otras versiones de estas Condiciones Generales en otros idiomas en esta ubicación en línea. Esta versión en español de estas Condiciones Generales prevalece sobre cualquier versión de estas Condiciones Generales disponible en esta ubicación en línea en otro idioma si el Documento de Incorporación está en español. Si el Documento de Incorporación está redactado en un idioma distinto del español ("Otro Idioma"), pero estas Condiciones Generales no están disponibles en esta ubicación en línea en el Otro idioma, esta versión en español prevalece sobre cualquier otra versión de las Condiciones Generales que pueda estar disponible en esta ubicación en línea en otro idioma.

Anexo A **No Captación; No Contratación**

La Sección 15 del Contrato (No Captación; No Contratación) serán los términos establecidos en este Anexo A, basados en la compañía Hyland aplicable que se enumera a continuación:

"Personas Restringidas" significa cualquier persona (i) con la que la parte contratante haya tenido contacto o que haya llegado a ser conocida por la parte contratante en relación con el Contrato; y (ii) que sea o haya sido empleado de la otra parte, en cada caso en cualquier momento durante el empleo de dicha persona por la otra parte o en el plazo de un (1) año después de que dicha persona haya dejado de ser empleado de la otra parte.

Durante la vigencia de este Contrato y durante un (1) año tras la expiración o rescisión del Contrato, ni el Cliente ni Hyland podrá (salvo en la medida en que cualquiera de las partes reciba el consentimiento previo por escrito de la otra parte):

(a) solicitar empleo o contratación como contratista independiente para la parte solicitante o para cualquier otro tercero a una Persona Restringida, o animar o ayudar de cualquier otro modo a dicha Persona Restringida a abandonar el empleo de la otra parte por cualquier motivo, en cada caso en cualquier momento durante el empleo de dicha Persona Restringida por la otra parte o en el plazo de un año (1) después de que dicha persona haya dejado de ser empleada de la otra parte; o

(b) emplear o contratar, directa o indirectamente, como empleado o contratista independiente a una persona que sea un Individuo Restringido.

(c) Un anuncio general o una solicitud de empleo iniciada exclusivamente por un empleado de la otra parte no se considerará una captación de conformidad con la Sección 15(a). Las Partes acuerdan que esta disposición subsiste tras la rescisión del Contrato.

(d) La Sección 15(d) del Contrato serán los términos establecidos a continuación, basados en la compañía de Hyland aplicable que se enumera a continuación:

1. Hyland Software, Inc. Si Hyland es Hyland Software, Inc. (excepto en la medida en que el Cliente esté ubicado en Perú), Hyland Australia Pty Ltd., Hyland France S.A.S., Hyland Italy SRL, Hyland Software Malta Ltd., Hyland Netherlands B.V., Hyland New Zealand Limited, o Hyland Poland Spolka Z.O.O., se aplicarán los siguientes términos como Sección 15(d):

Cada violación de esta disposición por una de las partes da derecho a la otra parte a una indemnización por daños y perjuicios (no una sanción) por un importe igual al 100% de los ingresos anuales del Individuo Restringido inmediatamente antes de dejar

el servicio de la otra parte y, en cualquier caso, todos los costes asociados con el cobro de dicha indemnización por daños y perjuicios, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de los abogados.

2. Hyland Software Brasil Ltda. Si Hyland es Hyland Software Brasil Ltda, los siguientes términos se aplicarán como Sección 15(d): Cada violación de esta disposición por una de las partes da derecho a la otra parte a una indemnización por daños y perjuicios (no una sanción) por un importe igual a Ciento Noventa Mil Reales (R\$190.000,00), y todos los costos asociados con el cobro de dicha indemnización por daños y perjuicios, incluyendo pero no limitado a honorarios razonables de abogados.

3. Hyland Software Germany GMBH. Si Hyland es Hyland Software Germany GMBH, se aplicarán los siguientes términos como Sección 15(d): Cada violación culpable de esta disposición por una parte da derecho a la otra a un pago por un importe igual a Cincuenta Mil Euros (50.000,00 €), y todos los costes asociados con el cobro de dicho pago, incluyendo pero no limitado a los honorarios de abogados.

Además, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el presente documento, la subsección 15(c) anterior será modificada y sustituida en su totalidad de la siguiente manera: Un anuncio general o una solicitud de empleo iniciada exclusivamente por un empleado de la otra parte no se considerará una captación de conformidad con las Secciones 15(a) y 15(b). Las Partes acuerdan que esta disposición subsistirá a la terminación del Contrato.

4. Hyland Software Mexico S. de R.L. de C.V. Si Hyland es Hyland Software Mexico S. de R.L. de C.V., los siguientes términos se aplicarán como Sección 15(d): Cada violación de esta disposición por una de las partes da derecho a la otra parte a una indemnización por daños y perjuicios (no una sanción) por un importe igual al 100% de los ingresos anuales del Individuo Restringido inmediatamente antes de dejar el servicio de la otra parte y, en cualquier caso, todos los costes asociados con el cobro de dicha indemnización por daños y perjuicios, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de abogados.

5. Hyland Switzerland SARL. Si Hyland es Hyland Switzerland SARL, los siguientes términos se aplicarán como Sección 15(d): Cada violación de esta disposición por una de las partes da derecho a la otra a un pago por un importe igual a Cincuenta Mil Francos Suizos (CHF50.000,00), y todos los costes asociados al cobro de dicho pago, incluyendo pero no limitado a los honorarios de abogados.

6. Hyland UK Operations Limited. Si Hyland es Hyland UK Operations Limited los siguientes términos se aplicarán como Sección 15(d):

i. En el caso de que el Cliente incumpla esta Sección 15, el Cliente deberá, bajo solicitud, pagar a Hyland una suma en concepto de daños y perjuicios (en satisfacción total y definitiva de sus responsabilidades bajo esta Sección 15) igual a Treinta y Cinco Mil GBP (£35.000,00), y todos los costes asociados con el cobro de dicha suma por parte de Hyland, incluyendo pero no limitándose a los honorarios razonables de abogados. Las Partes confirman que, en cualquier circunstancia, esta suma es razonable y necesaria para proteger los legítimos intereses comerciales de Hyland y representa una auténtica estimación previa de la pérdida de Hyland y no es extravagante o exorbitante ni desmesurada.

ii. En el caso de que Hyland incumpla esta Sección 15, Hyland pagará al Cliente, bajo solicitud, una suma en concepto de daños y perjuicios (en satisfacción total y definitiva de sus responsabilidades en virtud de esta Sección 15) igual a Treinta y Cinco Mil GBP (£35.000,00), y todos los costes asociados con el cobro de dicha suma por parte del Cliente, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de abogados. Las Partes confirman que, en cualquier circunstancia, esta suma es razonable y necesaria para proteger los legítimos intereses comerciales del Cliente y representa una auténtica estimación previa de la pérdida del Cliente y no es extravagante ni exorbitante ni desmesurada.

7. Hyland Software Canada ULC. Si Hyland es Hyland Software Canada ULC, los siguientes términos se aplicarán como Sección 15 del Contrato (No Captación; No Contratación):

Durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente no podrá:

(a) solicitar empleo o ser contratado como contratista independiente para sí mismo o para un tercero a una persona que sea empleado de Hyland, ni animar o ayudar de otro modo a dicha persona a abandonar el empleo de Hyland por cualquier motivo; o

(b) emplear o contratar, directa o indirectamente, como empleado o contratista independiente a una persona: (i) con la que el Cliente haya tenido contacto o que haya llegado a ser conocida por el Cliente en relación con este Contrato; y (ii) que sea empleado de Hyland;

(c) Cada violación de esta disposición por una de las partes da derecho a la otra parte a una indemnización por daños y perjuicios (no una sanción) por un importe igual al 100% de los ingresos anuales del empleado inmediatamente antes de dejar el servicio de la otra parte, y, en cualquier caso, todos los costes asociados con el cobro de dicha indemnización por daños y perjuicios, incluyendo, pero no limitado a, los honorarios razonables de abogados. Un anuncio general o una solicitud de empleo iniciada exclusivamente por un empleado de la otra parte no se considerará una captación de conformidad con esta Sección 15.

Para cualquier compañía de Hyland a la que no se haga referencia en este Anexo A, no se aplicará la Sección 15 (No Captación; No Contratación).

Anexo B

Ley aplicable; Jurisdicción

La Sección 17.2 del Contrato (Ley aplicable; Jurisdicción) será la establecida en este Anexo B, basada en la compañía Hyland aplicable que se indica a continuación:

Hyland Software, Inc. Si Hyland es Hyland Software, Inc., se aplicarán los siguientes términos: El presente Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o litigio que se derive del mismo se registrará e interpretará en todos sus aspectos por el derecho sustantivo del Estado de Ohio EE.UU. (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales federales o estatales de jurisdicción general ubicados en el condado de Cuyahoga, Ohio EE.UU.

siempre y cuando, si Hyland está prestando servicios dentro de los siguientes países, los términos identificados a continuación se aplicarán en lugar de los términos anteriores:

1. Perú. El presente Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o controversia que se derive del mismo se registrarán en todos los aspectos por, y se interpretarán de conformidad con, las Leyes sustantivas de la República del Perú, a excepción de los Conflictos de Leyes (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. En caso de cualquier controversia en relación con el presente Contrato, incluyendo su interpretación, validez y existencia, dicha controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho, bajo las normas del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima. El panel arbitral estará conformado por tres árbitros designados de conformidad con dicho reglamento. Cada Parte podrá designar un árbitro y los dos árbitros designados designarán un tercer árbitro que actuará como presidente del panel.

2. Singapur. El presente Contrato y cualquier reclamación, acción, litigio, procedimiento o controversia que se derive del mismo se registrará e interpretará en todos sus aspectos de conformidad con el derecho sustantivo de la República de Singapur (y no con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 ni con la Ley Uniforme de Transacciones Informáticas, ambas en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. Los tribunales de Singapur serán los únicos competentes para conocer de cualquier acción, litigio o procedimiento derivado del presente Contrato.

Hyland Australia Pty Ltd. Si Hyland es Hyland Australia Pty Ltd., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Victoria, Australia, sin tener en cuenta: (a) las disposiciones sobre conflicto de leyes, en la medida en que tales principios o normas requieran la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta de las leyes de Victoria, Australia; y (b) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), que las Partes tienen la intención de excluir expresamente del presente Contrato. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales de Victoria, Australia.

Hyland Software Brasil Ltda. Si Hyland es Hyland Software Brasil Ltda., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirán e interpretarán en todos los aspectos de conformidad con las leyes sustantivas de la República Federativa de Brasil (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales centrales de la ciudad de São Paulo.

Hyland Software Canada ULC. Si Hyland es Hyland Software Canada ULC, se aplicarán los siguientes términos: El presente Contrato, y todas las reclamaciones o causas de acción (ya sean contractuales, extracontractuales, de equidad o estatutarias) que puedan basarse en, surgir de o estar relacionadas con el presente Contrato, o con la negociación, ejecución o cumplimiento del mismo (incluida cualquier reclamación o causa de acción basada en, surgida de o relacionada con cualquier manifestación o garantía realizada en o en relación con el presente Contrato o como incentivo para la celebración del mismo), se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la provincia de Ontario y Canadá, sin tener en cuenta (a) las disposiciones sobre conflicto de leyes de las mismas en la medida en que dichos principios o normas requieran o permitan la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta de las de la provincia de Ontario y Canadá, y (b) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), que queda explícitamente excluida. Todas las controversias derivadas del presente Contrato o relacionadas con el mismo, incluidas las medidas cautelares u otras medidas preliminares o interlocutorias, serán resueltas por los Tribunales de la Provincia de Ontario, con exclusión de la jurisdicción de cualquier otro tribunal. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la Provincia de Ontario y no plantearán objeción alguna al foro ni a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Ontario.

Hyland Colombia S.A.S. Si Hyland es Hyland Colombia S.A.S., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, e interpretado de conformidad con, las leyes sustantivas de la legislación colombiana (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. En caso de cualquier controversia, reclamación, acción, demanda, procedimiento o disputa, en relación con el presente Contrato, incluyendo su interpretación, validez y existencia, dicha controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, bajo las reglas del Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. El panel arbitral estará conformado por árbitros designados de conformidad con dicho reglamento. La sede del tribunal arbitral será la ciudad de Bogotá D.C. en Colombia, y decidirá aplicando la legislación colombiana.

Hyland France S.A.S. Si Hyland es Hyland France S.A.S., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, e interpretado de acuerdo con, las leyes sustantivas de Francia (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. La sede y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los Tribunales de Comercio de París ("Tribunal de Commerce").

Hyland Japan G.K. Si Hyland es Hyland Japan G.K., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos e interpretará de acuerdo con las leyes sustantivas de Japón (y no la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 o la Ley Uniforme de Transacciones de Información por Ordenador, cada una de ellas modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales comerciales de Japón.

Hyland Software Germany GMBH. Si Hyland es Hyland Software Germany GMBH, se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, e interpretado de acuerdo con, las leyes sustantivas de las Leyes de la República Federal de Alemania (y no por la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. Los tribunales de Berlín (Alemania) serán los únicos competentes para conocer de cualquier acción, litigio o procedimiento que se derive del presente Contrato.

Hyland Italy S.R.L. Si Hyland es Hyland Italy S.R.L., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, e interpretado de acuerdo con, las Leyes sustantivas de Italia (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales de Milán, Italia.

Hyland Software Malta Ltd. Si Hyland es Hyland Software Malta Ltd., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá e interpretará en todos los aspectos de acuerdo con las leyes sustantivas de Malta (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. Todos los litigios derivados de este Contrato o relacionados con él estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales malteses, con exclusión de la jurisdicción de cualquier otro tribunal.

Hyland Software Mexico S. de R.L. de C.V. Si Hyland es Hyland Software Mexico S. de R.L. de C.V., se aplicarán los siguientes términos: El presente Contrato, así como toda reclamación, demanda, proceso o controversia derivada del mismo se regirá e interpretará en todo sentido conforme a las Leyes sustantivas de México (y no conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CNUCCIM) de 1980, incluidas sus modificaciones), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. Todas las disputas que surjan de o en relación con este Contrato serán resueltas por los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México.

Hyland Netherlands B.V. Si Hyland es Hyland Netherlands B.V., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, y se interpretará de acuerdo con, las Leyes sustantivas de los Países Bajos (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales competentes de Ámsterdam.

Hyland New Zealand Limited. Si Hyland es Hyland New Zealand Limited, se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Nueva Zelanda, sin tener en cuenta (a) el conflicto de disposiciones legales de la misma en la medida en que tales principios o normas requieran o permitan la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta de las de Nueva Zelanda, y (b) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG), que se excluye explícitamente. Las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Nueva Zelanda respecto a todos los asuntos relacionados con el presente Contrato.

Hyland Poland Spolka Z.O.O. Si Hyland es Hyland Poland Spolka Z.O.O., se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, e interpretado de acuerdo con, las leyes sustantivas de Polonia (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán

exclusivamente al tribunal ordinario con jurisdicción en la sede registrada de Hyland.

Hyland Portugal, LDA. Si Hyland es Hyland Portugal, LDA, se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá en todos los aspectos por, e interpretado de acuerdo con, las Leyes sustantivas de Portugal (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. Todos los litigios derivados o relacionados con el presente Contrato estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Lisboa, Portugal, con exclusión de la jurisdicción de cualquier otro tribunal.

Hyland Spain S.L.U. Si Hyland es Hyland Spain S.L.U., se aplicarán los siguientes términos: El presente Contrato y cualquier reclamación, acción, litigio, procedimiento o disputa que surja del mismo se regirá e interpretará en todos sus aspectos de conformidad con las Leyes sustantivas de España (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales de Madrid, España.

Hyland Switzerland SARL. Si Hyland es Hyland Switzerland SARL, se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirán en todos los aspectos por, y se interpretarán de acuerdo con, las Leyes sustantivas de Suiza (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. Por la presente, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales de la sede social de Hyland.

Hyland UK Operations Limited. Si Hyland es Hyland UK Operations Limited, se aplicarán los siguientes términos: Este Contrato y cualquier reclamación, acción, pleito, procedimiento o disputa que surja de este Contrato se regirá e interpretará en todos los aspectos de acuerdo con las leyes sustantivas de Inglaterra y Gales (y no por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980, en su versión modificada), sin que se apliquen las disposiciones de conflictos de leyes de dichas leyes. El lugar y la jurisdicción para cualquier acción, pleito o procedimiento derivado del presente Contrato corresponderán exclusivamente a los tribunales de jurisdicción general con sede en Londres, Inglaterra.

Anexo C

Anexo de Términos Adicionales para Hyland Colombia S.A.S.

Si Hyland es Hyland Colombia S.A.S., se aplicará el presente Anexo C:

1. La Sección 12.1 del Contrato será reemplazada en su totalidad de la siguiente manera:

NINGUNA DE LAS PARTES NI NINGUNA DE SUS FILIALES (Y EN EL CASO DE HYLAND, SUS PROVEEDORES) SERÁ RESPONSABLE, YA SEA POR CONTRATO, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL O EQUITATIVA, POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO, CONSECUENTE O MORAL, O CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS, BUEN NOMBRE, AHORROS O BENEFICIOS (EXCLUYENDO LAS TARIFAS DEBIDOS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO), PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O PROGRAMAS, COSTES DE SUSTITUCIÓN O REMEDIO DE COBERTURA, O DAÑOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO, INCLUSO SI SE AVISA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, PÉRDIDAS, GASTOS O COSTES.

2. El apartado 17.7 del Contrato se sustituye íntegramente por el texto siguiente: El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes con respecto al objeto del mismo, incluidos los anexos, formularios de pedido o documentos adjuntos a los que pueda hacerse referencia. Ninguna disposición de este Contrato se considerará renunciada, enmendada o modificada por cualquiera de las partes, a menos que dicha renuncia, enmienda o modificación se haga por escrito y sea firmada por representantes autorizados de todas las partes. El presente Contrato sustituye a todos los acuerdos anteriores entre cualquiera de las partes en relación con el objeto del mismo. El presente Contrato no se complementará ni modificará por ningún Curso de

Ejecución, Curso de Negociación o Uso Comercial. Tal y como se utiliza en el presente documento, "Curso de Ejecución" significa una secuencia de conducta entre las partes en virtud del presente Contrato que existe si (i) implica repetidas ocasiones de cumplimiento por una parte y (2) la otra parte, con conocimiento de la naturaleza del cumplimiento y teniendo la oportunidad de objetar al mismo, acepta el cumplimiento o lo consiente sin objeción; "Curso de Negociación" significa una secuencia de conductas entre las partes que se refiere a transacciones anteriores entre ellas y que puede considerarse que establece una base común de entendimiento para interpretar sus expresiones y otras conductas; y "Uso comercial" significa una práctica comercial que es tan usual o habitual que se justifica la expectativa de que será seguida en una transacción comercial concreta.

Anexo D

Anexo de Términos Adicionales para Hyland Mexico S. de R.L. de C.V.

Si Hyland es Hyland Mexico S. de R.L. de C.V., se aplicará el presente Anexo D:

1. La Sección 12.1 del Contrato será reemplazada en su totalidad de la siguiente manera:

NINGUNA DE LAS PARTES NI NINGUNA DE SUS FILIALES (Y EN EL CASO DE HYLAND, SUS PROVEEDORES) SERÁ RESPONSABLE, YA SEA POR CONTRATO, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL O EQUITATIVA, POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO, CONSECUENTE O MORAL, O CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS, BUEN NOMBRE, AHORROS O BENEFICIOS (EXCLUYENDO LAS TARIFAS DEBIDOS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO), PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O PROGRAMAS, COSTES DE SUSTITUCIÓN O REMEDIO DE COBERTURA, O DAÑOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO, INCLUSO SI SE AVISA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, PÉRDIDAS, GASTOS O COSTES.

Para efectos de esta Sección 12.1, "Daño Moral" significa el descrito en el Artículo 1916 del Código Civil Federal Mexicano.

2. El apartado 17.7 del Contrato se sustituye íntegramente por el texto siguiente: El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes con respecto al objeto del mismo, incluidos los anexos, formularios de pedido o documentos adjuntos a los que pueda hacerse referencia. Ninguna disposición de este Contrato se considerará renunciada, enmendada o modificada por cualquiera de las partes, a menos que dicha renuncia, enmienda o modificación se haga por escrito y sea firmada por representantes autorizados de todas las partes. El presente Contrato sustituye a todos los acuerdos anteriores entre cualquiera de las partes en relación con el objeto del mismo. El presente Contrato no se complementará ni modificará por ningún Curso de Ejecución, Curso de Negociación o Uso Comercial. Tal y como se utiliza en el presente documento, "Curso de Ejecución" significa una secuencia de conducta entre las partes en virtud del presente Contrato que existe si (i) implica repetidas ocasiones de cumplimiento por una parte y (2) la otra parte, con conocimiento de la naturaleza del cumplimiento y teniendo la oportunidad de objetar al mismo, acepta el cumplimiento o lo consiente sin objeción; "Curso de Negociación" significa una secuencia de conductas entre las partes que se refiere a transacciones anteriores entre ellas y que puede considerarse que establece una base común de entendimiento para interpretar sus expresiones y otras conductas; y "Uso comercial" significa una práctica comercial que es tan usual o habitual que se justifica la expectativa de que será seguida en una transacción comercial concreta.

Anexo E

Anexo de Términos Adicionales para Hyland Software, Inc. – Perú

Si Hyland es Hyland Software, Inc., pero Hyland está prestando servicios dentro del país de Perú, se aplicará este Anexo E:

1. La Sección 12.1 del Contrato será reemplazada en su totalidad de la siguiente manera:

NINGUNA DE LAS PARTES NI NINGUNA DE SUS FILIALES (Y EN EL CASO DE HYLAND, SUS PROVEEDORES) SERÁ RESPONSABLE, YA SEA POR CONTRATO, AGRAVIO (INCLUYENDO NEGLIGENCIA), O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL O EQUITATIVA, POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO, CONSECUENTE O MORAL, O CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS, BUEN NOMBRE, AHORROS O BENEFICIOS (EXCLUYENDO LAS TARIFAS DEBIDOS EN VIRTUD DE ESTE

CONTRATO), PÉRDIDA O CORRUPCIÓN DE DATOS O PROGRAMAS, COSTES DE SUSTITUCIÓN O REMEDIO DE COBERTURA, O DAÑOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIO, INCLUSO SI SE AVISA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, PÉRDIDAS, GASTOS O COSTES.

Para efectos de esta Sección 12.1, "Daño Moral" significa el descrito en los artículos 1984 y 1322 del Código Civil.

2. El apartado 17.7 del Contrato se sustituye íntegramente por el texto siguiente: El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes con respecto al objeto del mismo, incluidos los anexos, formularios de pedido o documentos adjuntos a los que pueda hacerse referencia. Ninguna disposición de este Contrato se considerará renunciada, enmendada o modificada por cualquiera de las partes, a menos que dicha renuncia, enmienda o modificación se haga por escrito y sea firmada por representantes autorizados de todas las partes. El presente Contrato sustituye a todos los acuerdos anteriores entre cualquiera de las partes en relación con el objeto del mismo. El presente Contrato no se complementará ni modificará por ningún Curso de Ejecución, Curso de Negociación o Uso Comercial. Tal y como se utiliza en el presente documento, "Curso de Ejecución" significa una secuencia de conducta entre las partes en virtud del presente Contrato que existe si (i) implica repetidas ocasiones de cumplimiento por una parte y (2) la otra parte, con conocimiento de la naturaleza del cumplimiento y teniendo la oportunidad de objetar al mismo, acepta el cumplimiento o lo consiente sin objeción; "Curso de Negociación" significa una secuencia de conductas entre las partes que se refiere a transacciones anteriores entre ellas y que puede considerarse que establece una base común de entendimiento para interpretar sus expresiones y otras conductas; y "Uso comercial" significa una práctica comercial que es tan usual o habitual que se justifica la expectativa de que será seguida en una transacción comercial concreta.

La versión más actual de esta página será la vigente a las 12:00 horas EST de la fecha estampada en dicha versión en línea.

(The most current version of this page shall be such in effect as of 12:00am EST (Eastern Standard Time) of the date stamped on such online version.)

Confidential - Ó 2023 Hyland Software, Inc.